• • Informe

Nº: MH-AI-INF-CI-0017-2023
Auditoría de controles de importación definitiva en Aduanas durante la interrupción por el ciberataque

Auditoría Interna Diciembre 2023





Auditoria de controles de importación definitiva en Aduanas durante la interrupción por el ciberataque

CONTENIDO

1	IN	TRODUCCIÓN	5
	1.1	Origen	5
	1.2	Objetivo del estudio	5
	1.3	Alcance	5
	1.4	Criterios de evaluación	5
	1.5	Metodología aplicada	5
	1.6	Comunicación de resultados	6
	1.7	Normativa relacionada con el co	ontrol interno6
	1.8	Generalidades	6
2	RE	SULTADOS	7
	2.1 reali	Sobre la gestión documental de izadas durante la contingencia	·
	2.2	Sobre la calidad de la informa	ción del Módulo
	Auto	omatizado de Contingencia	10
3	CO	DNCLUSIÓN	12
4	RE	ECOMENDACIONES	12



RESUMEN EJECUTIVO

¿QUÉ EXAMINAMOS?

La presente auditoría tuvo como propósito verificar si el Servicio Nacional de Aduanas cumple con los criterios establecidos para el control de la importación definitiva durante la interrupción por el ciberataque en el Ministerio de Hacienda.

El periodo de evaluación comprende del 18 de abril al 24 de junio del 2022, ampliándose cuando se consideró necesario.

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE?

El proyecto se desarrolló en consecuencia de la afectación sufrida en los sistemas informáticos del Ministerio de Hacienda producto del ciberataque ocurrido en el año 2022, informado mediante comunicado de prensa CP 49; situación que afectó las acciones habituales de control aduanero, entre las que se encuentra la gestión realizada por las Aduanas ante la importación de mercancías.

A su vez, dado la importancia del registro y la conservación de la información y documentación relativa a las declaraciones de las importaciones de mercancías recibidas en el país, la cual no era posible ser gestionada mediante el sistema denominado TICA; se consideró oportuno revisar el control de las acciones ejecutadas durante la interrupción sufrida.

¿QUÉ ENCONTRAMOS?

Se observaron debilidades con respecto a la gestión documental y la calidad de la información sobre las importaciones definitivas que se realizaron durante la contingencia sufrida por el ciberataque.

¿QUÉ SIGUE?

Se giran recomendaciones al Director General de Aduanas para que se defina la metodología técnica para asegurar el cumplimiento de



la normativa atinente a la gestión de archivo y para que se desarrolle el sistema de información, a emplearse durante una contingencia.



1 INTRODUCCIÓN

1.1 Origen

El presente estudio se realizó de conformidad con el Plan de Trabajo Anual 2023 de la Auditoría Interna del Ministerio de Hacienda.

1.2 Objetivo del estudio

Verificar sí el Servicio Nacional de Aduanas cumple con los criterios establecidos para el control de la importación definitiva, durante la interrupción por el ciberataque en el Ministerio de Hacienda.

1.3 Alcance

Comprende la revisión de las acciones ejecutadas por el Sistema Nacional de Aduanas para controlar la importación definitiva de mercancías durante la contingencia por ciberataque; en lo que respecta a la gestión documental y a la calidad de la información. El periodo de estudio comprende del 18 de abril al 24 de junio de 2022¹, ampliándose cuando se considere necesario.

1.4 Criterios de evaluación

Los criterios de evaluación fueron comunicados al señor Wagner Quesada Céspedes, Director General de Aduanas.

1.5 Metodología aplicada

La auditoría se realizó de conformidad con el Procedimiento General de Auditoría, las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público y demás normativa aplicable.

¹ El periodo se estableció de esta manera al considerar el 18 de abril de 2022 como el día inicial de la interrupción en los sistemas informáticos y el 24 de junio del mismo año, el momento en el que se comunicó el restablecimiento del sistema TICA.



1.6 Comunicación de resultados

La comunicación preliminar de los resultados, conclusión y recomendaciones producto de la auditoría se efectuó el 27 de noviembre de 2023, al Sr. Wagner Quesada Céspedes, Director General de Aduanas.

La Dirección General de Aduanas no remitió observaciones al informe borrador dentro del plazo establecido por la Auditoría Interna.

1.7 Normativa relacionada con el control interno

Este informe debe tramitarse de acuerdo con los alcances establecidos en la Ley General de Control Interno (Ley N°8292) y el Manual para la Atención de los Informes de la Contraloría General de la República e informes y criterios emitidos por la Auditoría Interna del Ministerio de Hacienda (Decreto N°43676-H).

1.8 Generalidades

El artículo 22 de la Ley N° 7557 "Ley General de Aduanas" establece que el control aduanero "es el ejercicio de las facultades del Servicio Nacional de Aduanas para el análisis, la aplicación, supervisión, fiscalización, verificación, investigación y evaluación del cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, sus Reglamentos y las demás normas reguladoras de los ingresos o las salidas de mercancías del territorio nacional".

Por su parte, dentro de las funciones que se le asignan a la Dirección de Gestión Técnica en el artículo 18bis del Decreto Ejecutivo N° 25270-H "Reglamento a la Ley General de Aduanas", se encuentra el "mantener actualizados los sistemas de información y registro de auxiliares, asegurando su adecuado control".

En línea con lo anterior, mediante Decreto Ejecutivo N° 32456 "Implementan nuevo Sistema de Información para el Control Aduanero TIC@, en el Servicio Nacional de Aduanas" se establece que "por regla general, el intercambio de información entre el Servicio, los Auxiliares y demás personas autorizadas, tales como otras instituciones públicas, se efectuará mediante el sistema informático utilizado por el Sistema Aduanero para su operación"



Por su parte, a partir del 18 de abril de 2022, el Ministerio de Hacienda informó mediante comunicado de prensa CP 49, la inhabilitación del sistema de Tecnología de Información para el Control Aduanero (TICA) producto del ciberataque sufrido. Este aspecto, representó una limitante con respecto a la transmisión y archivo de las declaraciones aduaneras y de la documentación vinculada que es utilizada para realizar el control aduanero; cuya gestión es realizada a través de este sistema de información.

Por consiguiente, y en respuesta a la interrupción sufrida, la Dirección General de Aduanas implementó, en primera instancia, que la documentación de las declaraciones aduaneras se transmitiera mediante cuentas de correo electrónico habilitadas para este fin; según se observa en el documento COMUNICADO-DGA-013-2022 con fecha del 19 de abril de 2022. Posterior a ello, implementó el uso del Módulo Automatizado de Contingencia, para que el trámite de estas declaraciones se efectuara mediante esta herramienta; así informado mediante COMUNICADO-DGA-023-2022 con fecha del 02 de mayo de 2022

2 RESULTADOS

Producto de los procedimientos de auditoria ejecutados sobre los controles establecidos para la gestión documental y la calidad de la información durante la interrupción por el ciberataque, se obtuvieron los siguientes resultados.

2.1 Sobre la gestión documental de las importaciones definitivas realizadas durante la interrupción

Las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), en su apartado 4.1 "Actividades de control", establece:

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, como parte del SCI, las actividades de control pertinentes (...) //que contribuyen a asegurar razonablemente la operación y el fortalecimiento del SCI (...)"



Al respecto, las actividades de control emitidas por parte de la Dirección General de Aduanas, para garantizar razonablemente que la gestión documental de las importaciones definitivas realizadas durante la interrupción, no fueron suficientes ni adecuadas. Esto se puede señalar, al observar que ninguna de las acciones emitidas durante ese periodo, define específicamente cuales son las medidas que se deben seguir con respecto a la gestión documental de las importaciones definitivas tramitadas.

Esto es causado porque la Dirección General de Aduanas no dispone de una metodología técnica que permita asegurar razonablemente, de manera integral en las Aduanas, el cumplimiento de la normativa atinente al Sistema Nacional de Archivos al momento de presentarse una contingencia.

Esta situación provocó que los documentos e información conservada sobre las importaciones definitivas realizadas durante la interrupción presenten una serie de inconsistencias relacionadas con su creación, organización, utilización, disponibilidad, acceso, autenticidad y respaldo. Para ejemplificar se mencionan las siguientes:

- 1. No se registró ni se respaldó de manera oportuna las declaraciones recibidas de manera física y por medios electrónicos.
- 2. Las carpetas digitales de las Aduanas ² no presentan una clasificación y orden lógico sobre el respaldo de la documentación.
- 3. La codificación de las carpetas digitales de respaldo de las declaraciones no es consistente entre sí y en ocasiones difiere con la asignada a la documentación de la DUA archivada.
- 4. Se observaron carpetas digitales de respaldo que se encontraban vacías.

² Se revisaron las carpetas de la Aduana Santamaría, Aduana Central y Aduana Caldera.



- 5. Se encontraron carpetas digitales de respaldo que contenían más de una DUA. Y en otros casos, DUA's que no tenían una carpeta individualizada para su respaldo.
- 6. Se observaron carpetas físicas que no se encontraban archivadas de manera apropiada, que permita su clasificación; tal y como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen Nº 1 Archivo de carpetas físicas de declaraciones de importación tramitadas durante la interrupción



Fuente: Fotografía propia tomada en visita realizada el 11 de setiembre de 2023 a la Aduana Santamaría.

7. El acceso a los archivos digitales se encontraba compartido a funcionarios que no tienen relación funcional o de competencia directa con la Aduana correspondiente.



2.2 Sobre la calidad de la información del Módulo Automatizado de Contingencia

El numeral 5.8. de las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), en lo relacionado con el control de sistema de información, menciona que:

"El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben disponer los controles pertinentes para que los sistemas de información garanticen razonablemente la calidad de la información y de la comunicación, la seguridad y una clara asignación de responsabilidades y administración de los niveles de acceso a la información y datos sensibles, así como la garantía de confidencialidad de la información que ostente ese carácter."

Por su parte la Dirección General de Aduanas no dispuso de los controles pertinentes para que el Módulo Automatizado de Contingencia garantizara de forma razonable la calidad de la información generada a partir de las importaciones definitivas realizadas durante la contingencia. Lo anterior, se contempla en las deficiencias de los atributos de calidad que se presentan a continuación:



Figura Nº 1

Deficiencias observadas sobre la calidad de la información en el Módulo Automatizado de Contingencia (MAC)

Confiabilidad

- Al no poseer controles ni validaciones no es posible garantizar de manera razonable que los datos se encuentran libres de errores u omisiones.
- Para los siguientes campos de datos que conforman la declaración aduanera, se muestra la cantidad total de omisiones (campos vacios) encontradas y su ponderación con respecto a las 55195 declaraciones revisadas.

Acuerdos, Convenios o Tratados	Aduana del D.U.A./ documento precedente		Código de Excepción		Declaración de origen de China
37 335	54 689	55 195	6945	16 459	24 914
67,64%	99,08%	100,00%	12,58%	29,82%	45,14%

Oportunidad

- El registro y recopilación de la documentación que contenia la información de las DUA's que se tramitaron de manera manual (presencial y por correo), se efectuó posterior a la contingencia.
- Se identificaron 9.727 archivos de importaciones que no pudieron ser procesados, por lo que no se cuenta con dicha información.

Utilidad

• La información de las importaciones definitivas realizadas durante la contingencia se encuentra dispersa y fragmentada. El módulo se dió de baja, lo que no permite que las Aduanas puedan realizar una consulta ágil de dicha información.

Nota: El detalle de los campos vacíos por aduana se presenta en el <u>Anexo</u> 1 del presente informe.

Fuente: Elaboración propia a partir de una copia de la base de datos generada del MAC, suministrada por la DTIC.

Esta situación fue generada porque la Dirección General de Aduanas no ha establecido formalmente un sistema de información contingente³, que, ante la presencia de una interrupción del negocio,

³ Según se menciona en las normas de control interno el sistema de información puede instaurarse de forma manual, automatizado o ambas.



permita continuar con la gestión aduanera, en particular sobre las importaciones definitivas.

La condición señalada ocasionó que la información recabada no pueda ser actualizada en el sistema TICA, por lo que la información relativa a las importaciones definitivas realizadas en el periodo de la contingencia no se encuentra integrada ni es oportuna.

Consecuentemente, esta situación no permite que se conozca oportunamente y con certeza sobre la cantidad, el monto total de los impuestos aduaneros recibidos ni de la identificación completa de las declaraciones tramitadas durante ese periodo.

3 CONCLUSIÓN

Los criterios establecidos por parte de la Dirección General de Aduanas para ejercer el control de las importaciones definitivas durante la contingencia por el ciberataque no fueron suficientes ni adecuadas.

Al respecto, se observó que las acciones emitidas para atender la contingencia por ciberataque no contemplaban los controles necesarios para que el archivo de la documentación de las importaciones se realizara en cumplimiento de la normativa vinculada.

A su vez, tampoco se dispuso de los controles pertinentes para que el Módulo Automatizado de Contingencia garantizara de forma razonable la calidad de la información generada a partir de las importaciones definitivas realizadas durante ese periodo.

4 RECOMENDACIONES

Al Director General de Aduanas

4.1 Establecer, oficializar, formalizar e implementar la metodología técnica (políticas, procedimientos y/o mecanismos) que permita asegurar el cumplimiento de la normativa atinente a la gestión de archivo, al momento de presentarse una contingencia. Ver apartado 2.1 de este informe.



Remitir a la Auditoría Interna a más tardar el 31 de mayo del 2024 una certificación en donde se acredite el cumplimiento de la recomendación junto con la evidencia respectiva.

4.2 Definir, coordinar, desarrollar y oficializar el sistema de información contingente que debe ser utilizado por el Servicio Nacional de Aduanas para desempeñar la gestión aduanera al momento de presentarse una contingencia. Ver apartado 2.2 de este informe.

Remitir a la Auditoría Interna a más tardar el 31 de diciembre del 2024 una certificación en donde se acredite el cumplimiento de la recomendación, junto con la evidencia respectiva.

Durante el periodo de cumplimiento se deberá remitir a esta Dirección copia de los informes de avance trimestrales preparados en atención del apartado 7.2 del Manual para la Atención de los Informes de la Contraloría General de la República e informes y criterios emitidos por la Auditoría Interna del Ministerio de Hacienda.

Ronald Fernández Romero

Director

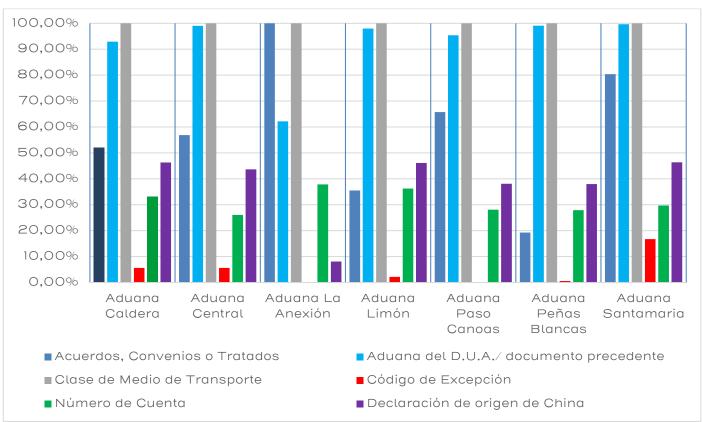
Bryan Monge Solano
Profesional de Auditoría
Unidad de Auditoría Área
de Ingresos

Rafael Sariol Chacón Coordinador Unidad de Auditoría Área de Ingresos



ANEXO N°1

Detalle de la proporción de los campos de datos de las declaraciones aduaneras que contenían omisiones con respecto al total de declaraciones tramitadas, por Aduana. Durante el periodo comprendido entre el O2 de mayo al 24 de junio de 2022



Fuente: Elaboración propia a partir de una copia de la base de datos generada del MAC, suministrada por la DTIC.